



UNIVERSIDAD DE
MURCIA

Secretaría
General

FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DÍAZ, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

CERTIFICO:

Que el **Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2021**, estando incluido en el orden del día, aprobó las **pautas de sustitución por desistimiento de interesados/as que no desean continuar participando en el procedimiento de evaluación docente para el curso 2020/2021**, en los términos que se indican en el anexo adjunto.

Lo que hago constar a los efectos oportunos.

VºBº
EL RECTOR
Fdo. José Luján Alcaraz

Firmado con certificado electrónico reconocido.

(A los efectos de lo establecido en el artículo 19.5, párrafo cuarto, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se advierte que el acta de la sesión citada en esta certificación se encuentra pendiente de aprobación.*



Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
Tfns. 86 888 3695/96 – Fax. 86 888 3603 – sgeneral@um.es - www.um.es

Código seguro de verificación: RUxFMkLL-H94ydlTT-6vx5KNR/-UhINimg9

COPIA ELECTRÓNICA - Página 1 de 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>

Modelo docentiUM: pautas para sustituir del proceso de evaluación a las personas que presenten solicitud de desistimiento.

En la "Resolución del Vicerrector de Profesorado de la Universidad de Murcia por la que se convoca el procedimiento de preinscripción para la evaluación de la actividad docente del profesorado (Modelo **docentiUM**) para el curso 2020/2021" no se contempló la actuación a seguir en los casos en los que el interesado o interesada presentara su desistimiento a continuar participando en el procedimiento de evaluación docente convocado por esta Resolución; si bien la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sí lo incluye indicando en su artículo 94 que "Todo interesado podrá desistir de su solicitud...", indicando que "La Administración aceptará de plano el desistimiento ... y declarará concluso el procedimiento...".

En base a ello, se establece la siguiente pauta a seguir en los casos de desistimiento que presenten las personas interesadas y admitidas a participar en el proceso de evaluación docente:

- Las solicitudes de desistimiento recibidas **hasta el día 7 de mayo de 2021**, darán lugar a que las plazas vacantes que ocasionan sean cubiertas por los solicitantes que, cumpliendo los requisitos, han quedado fuera del procedimiento. Se aplicará el criterio de antigüedad establecido en la Base 4 de la Convocatoria, con independencia del cupo solicitado.
- Las solicitudes de desistimiento recibidas con posterioridad al 7 de mayo de 2021, **NO** darán lugar a que las plazas que ocasionan vacantes sean cubiertas.